

El estado de derecho y el acceso a la administración justicia en tiempos de cuarentena SARS-COVID-19 en Venezuela

The rule of law and access to the administration of justice in times of SARS-COVID-19 quarantine in Venezuela

“En la ausencia de justicia, ¿Qué es la soberanía sino un robo organizado?”
San Agustín de Hipona

Juan Carlos Araujo-Cuauro¹
Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela
j.araujo@sed.luz.edu.ve
<https://orcid.org/0000-0002-6559-5370>

Fecha de recibido: 24-4-2022

Fecha de aceptación: 20-4-2023

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo, por un lado, analizar el impacto que esta pandemia apareja en las diversas áreas del Derecho, ya que el derecho como ciencia no es ajeno a LA pandemia del SARS-COVID-19. Se destacan todo un conjunto de actuaciones u omisiones que el sistema judicial han desarrollado por las medidas adoptada por el Estado de Alarma decretado por el ejecutivo en la necesidad de suspender o restringir ciertos derechos y sus garantías de manera formal como lo prevé la Constitución Bolivariana en detrimento de los derechos fundamentales humanos y civiles de los ciudadanos. La metodología empleada es una investigación documental bibliográfica en la que se enfocan las posturas de algunos autores como Ayala (2020). Fukuyama (2020), Carbonell (2020), Casal (2020), entre otros. Se realizó una revisión documental desde una postura crítica de las fuentes literarias seleccionadas y empleadas para el desarrollo de la investigación, esto con la finalidad de identificar y exponer las distintas consecuencias que se derivan por esta pandemia y las medidas adoptadas por el Estado de Alarma decretada por el ejecutivo en la necesidad de suspender o restringir ciertos derechos humanos y sus garantías de manera formal, como lo es el Estado de Derecho. Se concluye la necesidad de revisar y reformular estrategias, como lo es la cuarentena o confinamiento social obligatorio, ya está generando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias nefastas en el sistema judicial y, por ende, en el acceso a la administración de justicia, al debido proceso y al estado de derecho.

Palabras clave: COVID-19, Justicia, Estado de derecho, administración, SARS-CoV-2.

¹ Médico y Abogado. Profesor de Medicina Legal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho Universidad del Zulia (LUZ). Maracaibo, Venezuela.

Abstract

The purpose of this paper is, on the one hand, to analyze the impact that this pandemic has on the different areas of law, since law as a science is no stranger to this SARS-COVID-19 pandemic. Where a whole set of actions or omissions that the judicial system has developed by the measures adopted by the State of Alarm decreed by the executive in the need to suspend or restrict certain rights and guarantees formally as provided by the Bolivarian Constitution to the detriment of fundamental human and civil rights of citizens are highlighted. The methodology used is a bibliographic documentary research where the positions of some authors such as Ayala (2020), Fukuyama (2020), Carbonell (2020), Casal (2020), among others. A documentary review was carried out from a critical position of the literary sources selected and used for the development of the research, this to identify and expose the various consequences arising from this pandemic and the measures adopted by the State of Alarm decreed by the executive in the need to suspend or restrict certain human rights and their guarantees in a formal manner as is the rule of law. It is concluded that the need to review and reformulate strategies such as quarantine or mandatory social confinement is already creating the conditions for the impact of the disease to have dire consequences on the judicial system and therefore on access to the administration of justice, due process, and the rule of law.

Keyword: COVID-19, Justice, Rule of Law, administration, SARS-CoV-2.

I. Introducción

Una subfamilia de los virus son los coronavirus, denominados así porque cuentan con una corona de puntas alrededor de su superficie. Hay alrededor de cuarenta especies de coronavirus que han sido reconocidas hasta la actualidad. Algunas de ellas configuran parte de los betacoronavirus, con la capacidad de contagiar e infectar a los seres humanos y ocasionar perturbaciones a la salud muy graves. Aunque las primeras especies de este virus fueron descritas hace seis décadas, el interés por su estudio científico se vio reforzado en el presente siglo, a raíz del descubrimiento del SARS-CoV-2, causante del síndrome respiratorio agudo grave.

Declarada como pandemia, la transmisión del Coronavirus, se empiezan a vivir tiempos difíciles y complejos, desde hace más de un año, el mundo entero tuvo que adaptarse abruptamente a un nuevo estilo de vida, así como a una sensación constante de incertidumbre acerca del presente y el futuro frente al escenario de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COVID-19. Por lo que muchos gobiernos como así mismo las sociedades en su conjunto han tenido que adoptar diversas medidas médico sanitarias y no médicas, como la cuarentena o el confinamiento social obligatorio con el fin de mitigar los estragos de esta.

Lo que ha llevado a limitar diversas actividades que antes se consideraban como un hecho inamovible, entre ellas, el acceso a la administración de justicia. En este contexto de incertidumbre, que se pudo observar en el Poder Judicial venezolano, que tuvo que enfrentarse a distintos desafíos, incluyendo ataques a su independencia desde otros poderes, ya que conocido que la autocracia que gobierna en Venezuela no respeta la separación de los poderes (Sánchez, 2020).

La situación de acceso al sistema de justicia en Venezuela es la misma que en el resto del mundo, ya que incluso antes de que se confirmaran casos de SARS-COVID-19 en el país se le aconsejó a la población que siguiera una serie de medidas de seguridad recomendadas por la OMS, incluyendo cuarentena o el auto confinamiento o el distanciamiento social físico obligatorio. Esta generó, o sigue generando, una real perturbación a nivel global. En donde Venezuela no ha estado ajena a los efectos y los elevados costos económicos, sanitarios y sociales que esta dispone en diversos entornos, a los cambios al funcionamiento del Estado venezolano.

Este zarrandeo producto de la crisis médico sanitaria desatada por el SARS-CoV-2 coacciona a la población y a sus gobiernos a ir más allá, incluso

de las disposiciones médico sanitaria coyunturales adoptadas, necesarias por supuesto para hacer frente a la expansión de este nuevo coronavirus engendrado en China para el mundo.

Hasta el momento, a lo largo y ancho del planeta, los gobiernos de los distintos países se han enfocado en sus propias respuestas de manera individual, obviamente, por lo que han venido dándole respuesta a esta ‘coronacrisis’ con políticas muy distintas, intentando resolver el dilema de cómo aplicar las medidas sanitarias y socioeconómicas de emergencia y, al mismo tiempo, preservar el revestimiento democrático y salvaguardar los derechos humanos (Fukuyama, 2020).

Entonces la irrupción del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 en esta sociedad globalizada supuso un antes y un después en la vida de los ciudadanos en el planeta, tal como la conocíamos lo que se inició como una crisis médico sanitaria, pronto logro impregnar todos los escenarios de la vida pública y privada, haciendo que el 2020 pase a ser recordado como el año en el que todo cambió para la sociedad mundial.

La crisis económica, los cambios en las formas de convivencia social o los nuevos retos, desafíos e incertidumbre, para la gobernabilidad de los sistemas democráticos, son solo algunas de las consecuencias de la pandemia del SARS-COVID-19 y los sistemas de justicia no son la excepción de esta crisis, y el de Venezuela menos, que ya venía con ciertas dificultades antes la pandemia del SARS-COVID-19. Esta solo vino a gravar el acceso a la justicia a los ciudadanos venezolanos.

Si bien todas las medidas que se ejecutaron para controlar eficazmente este nuevo Coronavirus son relevantes, estas afectan indudablemente al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y al estado de derecho. Los tribunales, y el sistema de justicia en general, han terminado por ser inaccesibles para los individuos que demandan un sistema de justicia acorde con sus exigencias y necesidades, por lo que esta situación pandémica

hace cuesta arriba el acceso a la administración de justicia y el debido proceso en tiempos tan difíciles.

El sistema de justicia venezolano debió ajustar su actividad compaginalizándola con la inherente seguridad médico sanitaria de sus funcionarios y personal, prestatarios de los servicios de la administración de justicia. El punto estructuralmente en cuanto a las vías o herramientas a ser utilizadas llevan en sí el origen o la causa de la “inutilidad” para la salvaguardia y protección de los derechos fundamentales civiles de los individuos, es por ello que se puede extraer como comentario que los tiempos de esta pandemia han originado circunstancia o hecho, haciendo hincapié, sobre todo, donde se ven involucrado y afectados derechos fundamentales más humanitario como lo es el acceso a la administración de justicia y al debido proceso, los cuales sean restringidos y se han acortado extraordinariamente al igual que los cambios que ha generado esta ‘coronacrisis’ del SARS-CoV-2 (Carbonell, 2020).

Así pues, y ante la epidemia o pandemia del virus SARS-COVID-19, el gobierno venezolano emitió el Decreto de Estado de Alarma No. **4.160**, en marzo de 2020, el cual fue prorrogado en ocho ocasiones a pesar de lo que dice la norma constitucional sobre los Estados de Excepción, este tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se debieron de implementar, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad de la COVID-19, siendo obligatorias para el sistema nacional de salud, para las autoridades civiles, militares, los particulares y las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno ejecutivo, legislativo y, por supuesto, el judicial.

Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son: **(1)**. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y lugares concurridos; **(2)**. Suspender temporalmente las actividades educativas en todos sus niveles; **(3)**. Suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración,

tránsito o desplazamiento de personas, en el sector privado continuaran laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia de manera enunciativa: hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros, restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones. Y los acuerdos, para garantizar la salud pública y una vida digna, buscando la seguridad jurídica de la sociedad venezolana (Transparencia Venezuela, 2020a).

Esto conlleva a una interpelación sobre cuán ajustado y razonable es nuestro sistema procesal, cuán adecuado es el funcionamiento del sistema de justicia y los procesos orientados a la protección de derechos fundamentales amenazados por este evento de la naturaleza como lo es este nuevo Coronavirus, donde se requirió de formas de intervención más eficaces y puntuales para evitar su avance contagio, enfermedad y por ultimo la muerte de las personas.

Si a esto se le agrega un hecho, dentro de esta crisis como lo es la coartación o vulneración del derecho al acceso a la administración de justicia por la incautación o el sometimiento del poder judicial por parte del poder ejecutivo, ya que este último no concibe con la separación de poderes que rige en toda democracia liberal y representativa, entonces su intromisión junto la interrupción o paralización del sistema jurídico preceptuado por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), tras decretarse el Estado de Alarma por el gobierno nacional producto de la pandemia.

Las políticas públicas, para las pandemias como es el caso del SARS-COVID-19 en Venezuela, deben darse, sin duda alguna, escuchando u observando las indicaciones de los expertos en las ciencias de la salud, pero sin perder de vista que todo acto de la

autoridad de la administración pública debe estar amparado, ajustado y apegado a los principios de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad, por lo que no se puede, o no se debe dejar de observar lo que indica el ordenamiento jurídico en su sistema legal, en su parte dogmática, para hacer frente a esos fenómenos sociales que se han exacerbado en este escenario pandémico .

Es acá donde surge la importancia de las políticas públicas respecto a esta pandemia del SARS-COVID-19 que radica en que, estas deben ser pertinentes, convenientes, legales, constitucionales y científicamente sustentadas y soportadas, para garantizarle y asegurarle a la sociedad, en general, sus derechos fundamentales como la salud física y mental, el de la libertad, el de la legalidad y el respeto a sus derechos humanos, pues de lo contrario, se puede ocasionar una atmósfera generalizada de inseguridad, miedo, desconfianza hacia el Estado y sus gobiernos en general, lo que puede gestar o propagar una crisis psicosocial, además, de la médico sanitaria y económica ya existente (Colcha Ramos, 2020).

Es por lo anterior, que la falta de dominio del conocimiento sobre salud pública respecto a pandemias como el SARS-COVID-19 y su asociación o relación con la ciencia jurídica, puede ser lo que ha estimulado a que se adopten y se apliquen decisiones de Estado no apropiadas e inconstitucionales, transgrediendo e infringiendo, con ello, derechos fundamentales de las personas en Venezuela, lo que permite afirmar que las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo para hacer frente al Coronavirus SARS-CoV-2, y las débiles y caóticas reacciones institucionales, dieron margen al surgimiento de nuevas prácticas ilegales y al incremento de las existentes. En estos casos como el cobro ilegal de dinero para realizar pruebas rápidas de despistaje de COVID-19 o la entrega de salvoconductos que permitan el tránsito dentro del territorio venezolano.

Esta misma situación del cobro ilegal de dinero, del retraso en los tramites también sucedió en los

registros y notarías debido a la paralización de las actividades, ya con unos procesos engorrosos y los bajos salarios de los funcionarios.

Se ejercieron medidas intimidatorias y hasta pecuniarias para quien violara la cuarentena social obligatoria, algunos hechos de violencia donde ciudadanos fueron detenidos por no portar cubrebocas, pero lo inquietante es que algunos perdieron la vida, por el uso excesivo de la fuerza pública (Transparencia Venezuela, 2020a).

En cuanto al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), máximo ente rector de la justicia en Venezuela, la ONG Transparencia Venezuela ha afirmado que en el sistema judicial venezolano se cobra por todo.

Por cualquier trámite, desde una distribución de un expediente, la emisión de notificación, una orden de traslado o de una boleta de excarcelación y, por supuesto, por las sentencias. Sin embargo, la paralización de las actividades del sistema de justicia, a raíz de la pandemia del SARS-CoV-2, no tiene una verdadera influencia en que se haya incrementado la restricción en el acceso a la administración de justicia, porque este tipo de irregularidades ya eran de gran magnitud antes de las declaratoria de Estado de Alarma. Aun cuando el Decreto de Alarma es una medida permitida en la Constitución nacional, no representan una excusa para limitar garantías como el derecho a la vida y no pueden usarse para prohibir la comunicación, cometer tortura o incumplir con el debido proceso, bajo el argumento de contener el Coronavirus (Casal, 2020).

La situación que originó y ha originado este nuevo coronavirus que exhibió y demostró posturas que hacen referencia sobre múltiples áreas como en: lo médico sanitario, (el cuidado de la salud en general), aspectos económicos, nuevas modalidades de trabajo, distintos protocolos, entre tantos otros. También puso en evidencia la importancia de la investigación científica en todas esas áreas, no siendo el Derecho la excepción ni ajeno a dicha situación.

Por lo que esta es una gran oportunidad para encarar una actividad de diagnóstico y proyección de cambios al sistema de justicia en todo aquello que mejore la protección de los derechos y de las garantías de las personas.

Los más variados análisis sobre su efecto en el Derecho y para el Derecho, desde las consecuencias de la feria judicial extraordinaria, la suspensión de plazos, las garantías, pero también los límites a las libertades, la protección de datos personales y sensibles, las implicancias del teletrabajo para el Derecho Laboral, y, especialmente, las consecuencias que esta pandemia puede aparejar para las empresas, para las familias, en la violencia social o para los sectores más vulnerables o frágiles de la sociedad (Murciano, 2020).

En estos tiempos difíciles, provocados por la pandemia de la SARS-COVID-19, la gran tarea de todos los involucrados (Estado, sociedad e instituciones públicas y privadas) es seguir centrándose en la prestación de servicios judiciales esenciales para quienes entran en conflicto con la ley y para los que los requieren.

El presente artículo de investigación tiene como objetivo, por un lado, analizar el impacto que esta pandemia apareja en las diversas áreas del Derecho, ya que el derecho como ciencia no es ajeno a esta pandemia del SARS-COVID-19. Y por el otro lado, exponer las distintas consecuencias que se derivan por esta pandemia y las medidas adoptadas por el Estado de Alarma decretada por el ejecutivo en la necesidad de suspender o restringir ciertos derechos humanos y sus garantías de manera formal como lo es el Estado de derecho y dentro de esta el acceso a la administración de justicia como lo prevé la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela.

II. Metodología aplicada

Para el alcanzar los objetivos mencionados se siguieron varias estrategias metodológicas. De acuerdo al ámbito y al diseño bibliográfico o documental de la investigación, se utilizaron fuentes de información primarias y secundarias u otras investigaciones, ya que se pretende evidenciar el impacto de esta pandemia del SARS-COVID-19 sobre el Estado de derecho y el acceso a la administración de justicia en tiempos de cuarentena en Venezuela.

Se realizó una revisión bibliográfica y hemerográfica, exhaustiva y actualizada en las diferentes bases de datos como: Scielo, Proquest, Ebsco, Academic One File, Fuente Académica Premier, Redalyc. org y Google Académico, sobre los informes oficiales en torno al sistema judicial venezolano. Una vez realizada la revisión bibliográfica se procedió a interrelacionar la información obtenida para analizarla y reflexionar, así como deducir la presentación adecuada de las variables que son objeto de estudio.

El proceso metodológico que se llevó a cabo para la revisión de estudios e investigaciones para poder establecer el estado de avance en este tema, fue preciso examinar algunas de las investigaciones que se han venido realizando en los diferentes países sobre el impacto de la pandemia por el Coronavirus SARS-COVID-19, sobre el estado de derecho y el acceso a la administración de justicia como lo prevé el texto constitucional bolivariano.

Este proceso indagativo, se llevó a cabo durante todo el año 2020 y parte del 2021 y comprendió desde el punto de vista de su operatividad de dos etapas: En una primera etapa, se desarrolló la constatación de las bases de fuentes documentales escritas secundarias existentes que abordan la temática que permiten identificar, seleccionar y elaborar la lista de autores por analizar con respeto a dicha temática. En el segundo momento y último momento, se procedió a redacción del artículo para su publicación, análisis y coherente discusión por los lectores.

III. La pandemia del SARS-COVID-19 el Estado de Derecho y el acceso a la administración de justicia

El terrible momento, que vive la humanidad, con la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 viene a plantear arduos desafíos para quienes laboran en el sistema judicial venezolano. El alcance mundial de la crisis de la infección por la SARS-COVID-19 ha confrontado, nuevamente, a la humanidad con su historia, con la eterna fragilidad de los seres humanos, pero ay que reconocer claramente que la cuarentena inducida por el SARS-COVID-19 ha creado repercusiones negativas en las actividades judiciales. En todos los países, los esfuerzos para frenar la propagación de este nuevo Coronavirus han impactado masivamente el funcionamiento del sistema de justicia, donde Venezuela y su sistema no están exentos de esta realidad (González Fernández, 2020).

Un gran número de los casos judiciales son, o serán, inevitablemente postergados o diferidos, si no paralizados, esto perjudica y es particularmente aplicable en materia que implique derechos fundamentales o la protección de los miembros más frágiles o más necesitados de la sociedad, por el confinamiento social obligatorio.

Por lo tanto, los gobiernos no deberían verse seducidos a divisar la actual 'coronacrisis' como una conveniencia para pasar por alto el papel esencial de los tribunales independientes como protectores de los derechos humanos y las libertades civiles (Vázquez, 2021).

El humano es un ser destinado a vivir en sociedad y, para cumplir con su naturaleza, se ha ido agrupando históricamente en diversas formas de organización social (familias, hordas, tribus y ciudades), han sido las etapas previas para la consolidación de la idea moderna del Estado. La doctrina ya ha definido o conceptualizado lo que se considera "Estado" como la sociedad jurídica y políticamente organizada, por medio de la estructuración del poder público para su ejercicio dentro de un territorio determinado.

El concepto de “Estado de derecho o Derecho del Estado” surge en el siglo XIX, en Alemania, el cual tiene como fundamento oponerse a la idea de que el Estado está por encima de todo, incluso de las leyes. Así, surge para dar cierta protección, dentro de un marco jurídico, a los habitantes de un Estado (Báez, 2019).

A partir de lo antes mencionado, han surgido numerosas interpretaciones y calificaciones de este concepto. Hay definiciones que, estrictamente, se ciñen al derecho como valor único. Es decir, que un Estado de derecho es solamente aquel en el que existe el imperio de la ley. Pero con el paso del tiempo y la aparición y extensión de las democracias occidentales, el Estado de derecho parece incluir otros valores y principios, como garantizar derechos políticos y libertades civiles, la democracia como sistema de gobierno, imparcialidad de la justicia, entre otros. Una definición técnica es que el Estado de derecho es una forma de organización del Estado que se caracteriza por la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, incluidos aquellos que detentan el poder. Así, pues, eliminando el carácter despótico del Estado (Ocando & Pirela, 2008).

Dentro de los elementos del Estado de Derecho es posible señalar algunos que son considerados esenciales para una definición o concepto. Partiendo de la configuración del Estado y siguiendo un orden lógico, es posible citar los siguientes: (1). La Constitución del Estado por medio de la voluntad de la mayoría, con base en principios y procedimientos democráticos; (2). La organización del gobierno del Estado, con base en el principio de división e independencia de los poderes, que distinga el poder legislativo, ejecutivo y judicial en la Constitución Nacional; (3). La sujeción a la ley por quienes ejercen la administración del Estado y el sometimiento al derecho de todos los ciudadanos sin distinción alguna; (4). El reconocimiento en la Constitución Nacional y en las leyes de los derechos humanos fundamentales y la efectividad de las garantías y principios constitucionales consagrados; y (5). Garantías procesales básicas

con rango constitucional, entre otras el debido proceso, la irretroactividad de las leyes penales, la no aplicación de penas no previstas en la ley a través de un órgano judicial independiente e imparcial, el de que nadie puede ser privado de su libertad sin orden de autoridad competente (Díaz Labrano, 2015).

En Venezuela, el legislador establece que, en la Constitución de la República Bolivariana el Estado Social de Derecho y de Justicia, es un derecho elevado a un rango prioritario y de carácter humano, que se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Constitución del 1999: “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico...”. A pesar de que dicho artículo del texto constitucional, no establece una definición de lo que debe entenderse por Estado Social de Derecho y de Justicia.

La Sentencia No. 85 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, trata de una decisión que ha producido un impacto en el orden jurídico y social del Estado venezolano, por cuanto dicha sentencia constituye un nuevo paradigma de interpretación constitucional de los efectos del Estado Social de Derecho sobre el imperio de la autonomía de la voluntad de los particulares y el deber del Estado de proteger los intereses de los llamados débiles jurídicos, lo que ciertamente, permitirá al poder judicial cumplir con su función de tutelar al débil como valor jurídico, pues no puede existir una protección constitucional a expensas de los derechos fundamentales de otros (Carmona, 2000).

No obstante, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria, es por ello que dicho artículo garantiza que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que serán expeditos para impartirla de manera pronta, completa e imparcial, privilegiando la solución de dichos conflictos sobre

los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes y el debido proceso.

La declaración del Estado de Alarma, instaurado por el decreto presidencial No. **4.160** de marzo 2020, en todo el territorio nacional, debido a la emergencia médico sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, la cual tuvo incidencia en numerosos ámbitos de actuación, como lo fue en los primeros meses de esta pandemia la Administración de Justicia estuvo paralizada, con la única excepción de los servicios considerados esenciales. Este estado de hibernación judicial supuso que la litigiosidad fuese en aumento, ello unido a la situación de saturación a la que estaban sometidos los Juzgados y Tribunales tiempo antes de decretarse el Estado de Alarma.

Sin adentrarse a realizar una consideración vinculada a la constitucionalidad o no del Decreto del Estado de Alarma, lo verdadero es que, en sus consideraciones finales, concretamente en la disposición quinta, “se exhorta al Tribunal Supremo de Justicia a tomar las previsiones normativas que permitan regular las distintas situaciones resultantes de la aplicación de las medidas de restricción de tránsito o suspensión de actividades y sus efectos sobre los procesos llevados a cabo por el Poder Judicial o sobre el funcionamiento de los órganos que lo integran” (Melilli Silva, 2020).

No obstante, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, dándole cumplimiento con el exhorto contenido en el decreto del Estado de Alarma, dictó la Resolución No. **001-2020** con los fines de regular lo relacionado con los lapsos o plazos procesales. Dicha Resolución en su artículo **1º** se establece que “Ningún Tribunal despachará desde el lunes 16 de marzo hasta el lunes 13 de abril, ambas fechas inclusive”. Se establece expresamente que durante ese período “permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales”, pero que “ello no impide que se practiquen las actuaciones urgentes para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes”.

Para tales fines se dispone que “los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia”, y a tal “efecto se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de asuntos urgentes”.

En lo que se refiere a la materia constitucional, la resolución establece que: “En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionado”. Siendo que, “los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos”, y se dispone que “las salas constitucional y electoral del Tribunal Supremo de Justicia permanecerán de guardia durante el estado de contingencia”.

Con respecto a la materia o los procesos penales, se establece en la resolución que, en los tribunales con competencia en materia penal, se mantendrá la continuidad del servicio de administración de justicia a nivel nacional, de conformidad con el artículo **156º** del Código Orgánico Procesal Penal sólo para los asuntos urgentes para asegurar el funcionamiento de la justicia. Se entiende que se refiere a que los organismos adscritos debieron tomar las previsiones para mantener los canales de servicio público habilitados, para atender casos como las audiencias de presentaciones de detenidos por delitos flagrantes, admisión de amparos y la libertad de personas con penas cumplidas dentro de este período (Aldana & Abogados, 2020).

La resolución deja libertad a los jueces rectores, los presidentes de los juzgados nacionales contenciosos-administrativos, los presidentes de los circuitos penales, los coordinadores de los circuitos laborales, los coordinadores de los circuitos de protección de niños, niñas y adolescentes, para que tomen las medidas que consideren conducentes para garantizar el acceso a la justicia en las diferentes circunscripciones judiciales a nivel nacional.

Durante el Estado de Alarma no transcurrirá ningún plazo procesal, incluyendo aquellos que se deben

computar por días continuos, por ejemplo, los plazos para formalización o contestación de los recursos de casación.

La Constitución Bolivariana, en el artículo 49º, garantiza el debido proceso y tutela jurídica efectiva a todos los ciudadanos. En vista de la situación de ‘coronacrisis’, producto de la pandemia del SARS-CoV-2, se exhortó al TSJ que tomará las medidas de prevención necesarias, considerando que el artículo 339º de la Carta Magna declara que los Estados de Excepción, como lo es el Estado de Alarma, no interrumpen el funcionamiento de los órganos públicos, donde la garantía al debido proceso, consiste en el derecho de toda persona a ser oída en cualquier clase de proceso por un tribunal competente, independiente e imparcial.

Esta temática sobre la pandemia y derecho, ha impactado si se puede decir, a todas las esferas del Derecho, la crucial consecuencia infirió en la gestión o distribución de la administración de justicia, lo que se puede vislumbrar es que se desencadenó una restricción o impedimento de los derechos humanos al acceso a la justicia, el trabajo digno, la vida libre de violencia para las mujeres, la convivencia familiar, así como otros derechos humanos.

La judicatura es una institución clave para la protección del Estado de derecho y la gobernanza consciente y responsable. Por ello, la administración de justicia es una de las prestaciones o actuaciones más importantes del Estado, por ser uno de los pilares de la democracia, por lo que siempre debe seguir funcionando.

Sin embargo, tras la declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia del SARS-COVID-19, muchos países optaron por cerrar los juzgados, suspender los plazos procesales y los juicios. La justicia paró durante el confinamiento, en la mayoría de los países solo se mantuvieron operativos algunos juzgados para atender asuntos penales, adolescentes infractores, violencia intrafamiliar, temas penitenciarios y algunos casos de carácter

constitucional (Galarza y Canales, 2020).

La declaración del derecho de excepción con el Estado de Alarma y la adopción de medidas de emergencia no médico sanitaria por el ejecutivo nacional venezolano, en respuesta a la pandemia del SARS-CoV-2, ha generado un gran impacto en la forma de actuar del poder judicial lo que, a su vez, ha incidido en derechos fundamentales y el acceso a la justicia. Los desafíos que el poder judicial tiene que confrontar para hacer frente a este nuevo coronavirus, y el impacto que traen consigo, como variaciones que oscilan entre los riesgos que corren los sistemas de equilibrio de poderes, y las deficiencias que conlleva la impartición de justicia y el acceso a la misma.

Por un lado, esto ha repercutido en la eficacia y en la capacidad que tiene el poder judicial en Venezuela para impartir justicia, causando incluso que su independencia la cual ya estaba en tela de juicio y se agrave aún más con esta crisis. No obstante, el debido proceso y las garantías de juicios justos se han visto perjudicadas por el impedimento de oficiar juicios de manera presencial y por el uso de herramientas tecnológicas digitales de justicia, lo que trae consigo nuevos desafíos en materia de seguridad cibernética. El acceso a la administración justicia y la resolución de problemas cotidianos en torno a ella se han paralizado o ralentizado, lo que ocasiona la acumulación de retrasos en casos, como los penales, por la prioridad que se da a los casos urgentes. A esto se le agrega la brecha digital acentuada por la cual atraviesa el país, producto de las fallas en servicio como la electricidad o la internet, que amenaza el acceso a la justicia llegando a paralizarlo por completo (Muniz, 2020).

Asimismo, por otro lado, se identifican algunos problemas principales que impiden dicho acceso a la administración de la justicia en Venezuela y que pueden agruparse en dos: **(a)**. Organización desfasada del sistema judicial, carente de recursos financieros, tecnológicos, materiales y humanos, con cobertura geográfica insuficiente o descoordinada,

problemas logísticos, limitaciones en el acceso a la información y falta de transparencia, y **(b)**. Obstáculos legales y procedimentales: formalismos procesales excesivos, normas rígidas en materia de notificación, plazos, legitimación y admisibilidad, producción de pruebas y cargas probatorias, ausencias de tribunales especializados y carentes de mecanismos alternativos integrados (ILAC, 2020).

Aunque el acceso a la administración justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho, establecido en la Constitución Bolivariana y plasmado en instrumentos internacionales, miles de procesos se han visto paralizados o demorados en Venezuela, desde el Decreto de “Estado de Alarma” por la emergencia sanitaria a causa del SARS-COVID-19. Sin embargo, los inconvenientes para el acceso a la administración de justicia son preexistentes a este hecho y se vienen presentando desde hace varios años en el sistema judicial venezolano. Es importante considerar y destacar que el acceso a la administración de justicia es un derecho humano esencial que, además, promueve y garantiza el ejercicio de otros derechos humanos.

Este derecho se funda en una real y efectiva tutela, amparo o protección jurisdiccional (pues no basta con la pura y simple probabilidad teórica de ejercitar una acción, y que está establecido en la Constitución Bolivariana en los artículos 26º. “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente...”. Y el artículo 51º: “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta...”. Asimismo, en varios tratados internacionales sobre Derechos Humanos, entre ellos: artículo 10º de la Declaración Universal de Derechos Humanos. “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial,

para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”; Artículo 18º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”; Artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 14º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Garantías Judiciales: 6. “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...

Pese a los requerimientos de independencia e imparcialidad de las instituciones del Estado para garantizar el acceso a la justicia establecidos en dichos Tratados Internacionales.

Mientras los tribunales no den despacho, los procedimientos en curso y cualquier incidencia relacionada con los mismos quedan paralizados. Pero una vez reanudado el despacho judicial las causas seguirán su curso en el mismo estado en el que se encontraban al momento de dicha suspensión.

El acceso a la justicia es, un principio básico reconocido por Naciones Unidas y un derecho fundamental recogido en la Carta de Derechos de la Unión Europea (UE). Porque sin acceso a la justicia las personas no pueden ejercer sus derechos, por lo que la pandemia ha paralizado uno de los pilares sobre los que se fundamenta todo Estado social y democrático de derecho: el poder judicial.

En la pandemia se agudizó el retardo procesal que durante años han registrado los tribunales en Venezuela debido al cierre de los juzgados durante más de la mitad de 2020. La garantía de acceso a la justicia y el debido proceso están más afectadas en medio de la alarma por el COVID-19 por las graves carencias propias del sistema, que dificultan la posibilidad de avanzar en la administración de justicia. Como causa o como excusa de la pandemia del SARS-COVID-19, las instituciones que convergen en el mundo de la Justicia han presentado medidas para paliar y mejorar su situación (Transparencia Venezuela, 2020b).

Por último, los malos resultados obtenidos en el último Índice de Estado de derecho, elaborado por la organización World Justice Project y el cual fue publicado el pasado 14 de octubre de 2021. Pese a que el puntaje obtenido por Venezuela (0,27 sobre 1) es similar al logrado en 2020, en términos generales revela un retroceso en comparación con el reporte anterior, pues este año fueron evaluados 139 países frente a 128 del año anterior, y Venezuela sigue estando de última en los mismos rubros en los que estaba en 2020 (Acceso a la Justicia, 2021).

IV. La paralización del acceso a la justicia durante la pandemia del SARS-COVID-19 en Venezuela

Las Ciencias jurídicas como el derecho está cimentadas de manera ordinaria para disposiciones normales, comunes o habituales, se percibe que el derecho regula los aspectos más importantes de la vida personal y social de los individuos de una determinada sociedad: los contratos, las obligaciones, la sanción a los crímenes, el matrimonio, las herencias, entre otros. Sin embargo, se trata de circunstancias predecibles de las que se tienen un conocimiento preliminar, y sobre las que se sabe con mayor o menor exactitud cómo reaccionar, y cómo solventar las cuestiones que implican es por ello que el derecho de ordinario no está preparado para una pandemia como la del SARS-COVID-19 que se prolongue por meses.

De hecho, no deja de ser una ironía que, este coronavirus tendría su origen en el incumplimiento de normas jurídicas sanitarias, específicamente, de normas de derecho administrativo en materia de regulación sanitaria de la manipulación de alimentos en China.

Esta pandemia ha presentado desafíos sumamente precipitados a los sistemas judiciales del mundo entero, que apenas se están empezando a entender, y para los cuales no se cuenta con remedios eficaces. En cuanto a la incidencia del SARS-COVID-19, en los procesos judiciales en curso, supuso el aplazamiento de todos los plazos procesales, así como la suspensión de los plazos de caducidad de todo tipo de acciones (García Soto, 2021).

En el precipicio cayeron todas las promesas del TSJ, tras su decisión de cerrar la inmensa mayoría de los juzgados del país, en acatamiento del Estado de Alarma decretado por Ejecutivo Nacional para contener la propagación y el contagio del coronavirus SARS-COVID-19, esta medida no supondría la paralización de la justicia, pues se habían tomado previsiones para asegurar su continuidad, pero no en realidad esto no fue así.

Desde marzo hasta octubre de 2020, se mantuvieron cerradas las sedes judiciales por decisión del TSJ, tras declararse el Estado de Alarma, pero la reapertura de los tribunales anunciada en octubre fue parcial, trabajaron solo durante las semanas que el Ejecutivo Nacional declaró “flexibles”, y se ordenó que “se consideraran hábiles de lunes a viernes”. Es por esto que el balance de la gestión 2020 del TSJ no incluyó las cifras sobre los casos tramitados y decididos en el resto del Poder judicial durante la pandemia, por lo que es difícil señalar con precisión cómo afectó el Estado de Alarma a la administración de justicia. Al revisar los datos que el máximo tribunal ofreció en su balance de 2019 se puede tener una idea del impacto ese año, los jueces recibieron **368.283** causas y decidieron **435.229**, en todas las competencias y jurisdicciones del país.

En el 2021, el titular del TSJ solo dio la cifra de los tribunales penales, anunció que en 2020 los juzgados de esa jurisdicción adoptaron **178.536** decisiones, es una cifra muy baja, si se toma en consideración que los tribunales penales son la mayoría de los juzgados que existen en Venezuela y que sí estaban laborando bajo la modalidad de “guardia” durante la crisis sanitaria. Pero el sistema de justicia venezolano no solo tiene que lidiar con su bajo rendimiento, igualmente en 2020 fue centro de exigencias y señalamientos por parte de organismos internacionales, que ven al TSJ como un factor determinante en la violación de derechos humanos en Venezuela cuando le toca cumplir su misión como lo es la administración de justicia (Transparencia Venezuela, 2020b).

Es por lo anterior, que la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en su informe *Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela*, sostuvo que los jueces y fiscales no actúan con independencia, sino que siguen instrucciones políticas. Esta aseveró, ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que esta situación impide que el Poder Judicial ejerza su función clave como un actor independiente en la protección de los Derechos Humanos y contribuye a generar impunidad y la persistencia de violaciones de estos derechos.

En marzo de 2021, durante su participación oral ante el Consejo de Derechos Humanos, la Misión Internacional Independiente para la determinación de los hechos sobre Venezuela, anunció una investigación al Poder Judicial venezolano por su participación en violaciones de derechos humanos y en la perpetración de delitos que profundicen la impunidad, bien sea a través de su respuesta por comisión u omisión (Suprema Injusticia, 2021a).

La pregunta es qué nos dejará la pandemia del Coronavirus SARS-COVID-19, sólo es posible aproximarse a interrogantes, vista la incertidumbre

que generan impensables cambios inducidos por la estructura de dominación mundial, modelo de poder inimaginable, que ha encontrado en los movimientos del sistema de justicia y acceso a la justicia.

Entonces las preguntas a contestar son ¿Cómo puede una sociedad funcionar sin tribunales de justicia a los cuales acudir durante una pandemia? La cantidad de injusticias que pueden producirse en una situación como esta es alarmante. ¿Cómo adaptar los sistemas de justicia ya de por sí disfuncionales a una emergencia como ésta? ¿Cómo proteger a una persona, que es agredida por otra persona, si no puede acudir a un tribunal de justicia que pueda tomar una decisión con rapidez? Estas preguntas se hacen particularmente delicadas cuando se trata de la administración de justicia en materia penal, en la que la intervención expedita del magistrado puede ser clave para evitar la comisión de delitos contra las personas o contra las cosas.

Por lo que un aspecto particularmente sensible es el relativo a la administración de justicia en tiempos de pandemia. En bastantes países desarrollados, se ha evolucionado de un proceso escrito a uno oral, y en los últimos tiempos, a uno virtual. En algunas jurisdicciones, es posible sustanciar procedimientos judiciales por vía telemática. En muchos otros países, por diferentes razones, no es posible, como lo es el caso del sistema judicial venezolano (Garat y Col, 2020).

A pesar de que en el tercer trimestre de 2020 el TSJ activó el “Despacho Virtual”, que comenzó a operar solo en los juzgados civiles y de protección de niños, niñas y adolescentes. El TSJ a pesar de la pandemia, había garantizado el acceso a la justicia usando medios electrónicos para comunicarse o a través del sistema de videoconferencias. Pero su balance no fue exhaustivo y las cifras que ofreció demuestran lo contrario, al menos en cuanto a la eficiencia del supremo tribunal. Según el presidente del TSJ, esta instancia dictó **1.215** sentencias en 2020, pero la cifra representa 58% menos que en 2019, cuando el organismo decidió **2.893** “asuntos”.

En Venezuela la garantía de acceso a la justicia y el debido proceso están siendo aún más afectadas en medio de esta pandemia del SARS-COVID-19, producto de las grandes y graves carencias propias del sistema, que dificultan la posibilidad de avanzar en la administración de justicia por medio de herramientas tecnológicas digitales, como es la tendencia en muchos países. Venezuela tiene uno de los servicios de internet más deficientes del mundo y registra constantes interrupciones en el servicio de electricidad, aunado de la poca capacidad tecnológica en las sedes judiciales, con equipos obsoletos que no garantizan para nada la buena marcha de la justicia digital.

Estas son las limitaciones, inoperancia e irregularidades cometidas en el sistema judicial venezolano durante la cuarentena nacional por la pandemia de SARS-COVID-19. El acceso a la justicia durante la cuarentena en Venezuela y la denominada justicia digital, por lo que el Estado venezolano al garantizar el acceso por igual a la justicia, sin discriminaciones de ningún tipo ni limitaciones que pueden evitarse tomando las medidas necesarias y adecuadas (Suprema Injusticia, 2021b).

Pero ¿qué hicieron los países de América Latina donde la justicia siguió funcionando durante la pandemia? Implementaron la denominada justicia digital o telemática a través: **(a). Teleaudiencias** como en Chile, por ejemplo, se volcó a lo virtual. Costa Rica y Ecuador también, aunque de manera más limitada. Los tres países ya habían apostado por instalar los juicios orales tiempo atrás. Sin embargo, la opción de participación remota en las audiencias sólo se ofrecía en casos aislados para personas en prisión. A raíz de la pandemia se autorizaron las audiencias completamente virtuales, donde todas las partes, sus abogados y en algunos casos hasta los jueces, pueden conectarse por video desde sus oficinas o sus casas.

La transparencia de los procesos es incluso más alta, las audiencias se graban y se etiquetan para su posterior análisis de resultar necesario. Además,

cualquier persona interesada en participar como público recibe un enlace para conectarse a la audiencia previa solicitud al juez. La plataforma tecnológica varía por país, lo que limita el número de audiencias simultáneas en algunos casos. Algunos países usan plataformas cerradas que requieren capacidades en banda ancha y de equipos especiales, mientras que otros usan plataformas de uso comercial. En todos los casos, la ciberseguridad de las comunicaciones es una prioridad; **(b). Justicia presencial**, pero guardando las distancias como por ejemplo Uruguay al reabrir directamente sus oficinas judiciales con audiencias presenciales. Eso sí, para mitigar los riesgos médicos sanitarios se dictaron nuevas medidas para garantizar el necesario distanciamiento social físico, en los edificios judiciales, tales como asignación de turnos más espaciados, trámites virtuales para reducir el flujo de personas a las oficinas, y otras medidas de organización de las audiencias, como citar a los testigos a los juicios en horarios más reducidos y convocarlos de manera secuencial. Sólo se iniciará un plan piloto para celebrar audiencias por videoconferencia en juzgados de primera instancia civil y contencioso administrativo en Montevideo, y únicamente si no hay oposición de las partes; **(c). Tele-justicia escrita**, como sucedió en la república argentina que es uno de los países que ha dado un fuerte impulso a lo digital a partir de la pandemia. Como la oralidad judicial está todavía en una etapa inicial, han empezado por difundir el uso de los expedientes electrónicos, el uso de firma digital para jueces, y la posibilidad de presentar documentos firmados digitalmente por las partes sin necesidad de presentar soporte en papel. En Perú, donde tampoco se cuenta con procesos orales ni expediente judicial digital de uso generalizado en todas las especialidades y en todo el país, se han tomado algunas medidas de urgencia para poder seguir operando. Por ejemplo, la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada obligó a los jueces a ir a los despachos judiciales en días específicos a recoger los expedientes y llevarlos a sus casas para que pudieran seguir dictando sentencias. Si bien es una medida que permite continuar con los servicios,

es importante que este tipo de iniciativas vayan acompañadas de mecanismos que garanticen la seguridad documental (García, 2020; Moreno, 2021).

El Poder Judicial peruano habilitó una mesa virtual de partes y una cuenta de correo electrónico al que las personas pueden mandar sus escritos y la Corte se encarga de sumarlo a los expedientes. En este caso, se ha puesto un fuerte énfasis en las capacitaciones a los funcionarios en el manejo del expediente electrónico, igualmente se hizo una inversión monetaria y tecnológica con la finalidad de incrementar el acceso seguro a los sistemas de información digitalizados.

Todas las sociedades alrededor del mundo han vivido la crisis causada por el SARS-COVID-19 ya durante todo el año del 2020 y algunos meses del 2021 y, aun así, no se sabe con certeza cuándo terminará o cuán grande será el impacto que esta ocasiono y que seguirá ocasionando una vez superada. Por lo que hay que prepararse para un mundo post-COVID-19, porque no existe, ni hay una manera fácil de decirlo, que los próximos meses serán un gran desafío, incluso para los sistemas de justicias fuertes, bien estructurados y administrados. Tendrán que trabajar duro para gestionar el más justo y equilibrado acceso a la administración de justicia y así mantener la continuidad del estado social democrático de derecho.

Sin embargo, algunos países estarán luchando para hacer frente a esta gran problemática del acceso a la administración de justicia, agravada aún más por la pandemia. Desglosar los cambios transitorios de los estructurales será fundamental, la continuidad de los sistemas de justicias dependerá de la calidad y la viabilidad tanto de sus instituciones, sociedad y Estado.

No es un secreto para nadie, ni son situaciones desconocidas que, a lo largo de la historia de la civilización de la especie humana, esta se haya caracterizado por crisis que han motivado ajustes en los comportamientos sociales, esta crisis generada

en muchas épocas se ha relacionado con guerras, epidemias, fenómenos naturales, desequilibrios económicos, entre otros, que han colapsado a la sociedad mundial de todos los tiempos.

Es por esto que se hace previsible que esta coronacrisis la del SARS-COVID-19 sea algo inminente que contribuya al colapso del sistema de justicia venezolano, una vez que estén dadas las condiciones y se decida suspender las medidas de restricciones adoptadas e impuestas durante la vigencia del Estado de Alarma como lo es la cuarentena o confinamiento social obligatorio o del distanciamiento físico de las personas, la avalancha de asuntos legales será de tal magnitud que el ya sistemático colapso del sistema judicial en Venezuela, se verá irremediamente más agravado aun de lo habitual, debido a la cantidad de casos que quedaron pendientes antes del confinamiento y por supuesto habrá que añadir otros derivados directamente del impacto que ha tenido por sí misma esta pandemia del SARS-COVID-19 en la mayoría de sectores afectados de la sociedad por las medidas impuestas por las autoridades gubernamentales (Ayala, 2020).

Esta 'coronacrisis' global que estremece al mundo actual por lo que independientemente del punto de vista con que cada sociedad desea afrontarla, es necesario destacar que, a lo largo de la historia de la raza humana, estos momentos de crisis, han representado un escenario lleno de oportunidades que muchos han sabido explotar para su propio beneficio y de su grupo social. La emergencia médica sanitaria por la que atraviesan los países ha hecho replantear algunos hábitos de vida, tanto a nivel personal como social y empresarial.

En esta crisis del SARS-CoV-2, la generación de nuevas biotecnologías han sido clave para muchas entidades, tanto públicas como privadas. La principal perspectiva ha sido la gestación de soluciones en el sector salud que permitan dar respuesta rápida a la crisis a través de respiradores artificiales, medidores de temperatura, protectores corporales, traslado de

pacientes, dispositivos para evitar el contacto con superficies, vacunas, entre otros. Asimismo, hoy se puede observar cómo ha prosperado un movimiento de innovación colaborativa, donde los sistemas de justicia trabajan entre ellos, para seguir derribando las barreras invisibles que los inutilizan para proveer una adecuada y diligenciada administración de justicia para todos los componentes de una sociedad.

Esta pandemia ha evidenciado, demostrado y reflejado las carencias tecnológicas de un sistema judicial venezolano anclado en el pasado, por lo que esta ha forzado al sistema judicial a una avanzada e imperiosa digitalización precaria, en un entorno todavía afianzado por las costumbres o cultura del papel y el presencialismo. Es preciso que en este contexto producto de la pandemia del SARS-CoV-2, se ha hecho más obvio, más incuestionable e indudable que nunca la exigencia o la necesidad de incorporar nuevas herramientas o instrumentos tecnológicos que ayuden y apoyen a los tribunales a ser más eficaces, más transparentes y cumplir mejor con sus funciones como garantes del debido proceso y del Estado de Derecho (Vázquez, 2021).

No obstante, la transformación digital de los tribunales viene a plantear grandes retos o desafíos que deben ser considerados y debatidos pormenorizadamente entre todos los entes implicados en el sistema judicial venezolano. Por ahora serán cuatro grandes desafíos de la denominada justicia digital en la era post covid: (1). **Evolución vs Revolución:** la manera en la que el Poder Judicial debe afrontar su reconversión tecnológica: de forma progresiva o disruptiva. Sin que se pierda de vista el carácter instrumental del servicio público que ofrecen los tribunales. Se debe integrar primeramente a todos los actores del sistema para después emprender una transformación que tenga como objetivo la implantación del expediente digital; (2). **Garantías procesales:** más allá de los aspectos puramente tecnológicos, la digitalización puede entrar en conflicto con ciertas garantías procesales como el derecho de defensa o el principio de intermediación. Esta circunstancia ha provocado que

la mecánica de celebración de los juicios telemáticos dependa en gran medida de la disposición de los jueces que, en cada caso, emplean medios muy diferentes. Todos han hecho grandes esfuerzos para adaptarse a las restricciones y seguir funcionando, pero ahora necesitan una nueva normativa que dote al sistema de una mayor seguridad jurídica, aun así, se entiende que es urgente que el legislador regule cuanto antes los trámites en remoto (incluidos los sistemas de presentación de pruebas) y se den directrices que homogenicen los protocolos a aplicar en cada jurisdicción. Y es que, lógicamente las garantías del proceso penal no tienen nada que ver con las del proceso laboral o mercantil; (3). **Nueva cultura digital.** El paradigma de los juicios *online* demuestra que todos los avances, grandes o pequeños, requieren de un cambio cultural muy importante para que los actores intervinientes sean conscientes de su necesidad y lo apoyen. Instalar una nueva tecnología es fácil, lo difícil es que los usuarios la implementen y sean conscientes de sus beneficios. La Administración de Justicia tiene la mala costumbre de aprobar primero la norma, luego dotarse de los medios necesarios e implantarlos sin explicar cómo funcionan; y (4). **Inteligencia artificial:** una de las tecnologías que más suspicacia despierta entre los juristas es, sin duda, la inteligencia artificial (IA) y no es para menos: los algoritmos informáticos ya han demostrado su capacidad para gestionar grandes volúmenes de datos y predecir resoluciones con un 80% de efectividad. Ahora bien, ¿llegarán las máquinas a sustituir a los jueces en un futuro cercano? No, los jueces de carne y hueso seguirán existiendo, aunque sí se vaticina que irán surgiendo nuevas aplicaciones que les ayudarán a ser más rápidos y a tomar decisiones más acertadas. Todavía hay mucho margen de mejora, el proceso de digitalización del sistema judicial no ha hecho más que comenzar.

La idea es conseguir que el ciudadano pueda conocer la situación de su caso con un *click*, aunque es una conquista que llevará su tiempo (Romero y Fernández, 2020; Calaza López, 2020).

En Venezuela, reanudada la actividad jurisdiccional, los profesionales encargados de la práctica del Derecho, especialmente en los Tribunales, conseguirán cómo estas actividades se han disparado como consecuencia del incremento de los conflictos derivados de la cuarentena o el confinamiento social obligatorio. Este incremento de asuntos planteados, unido a aquellos que ya estaban en curso y pendientes de resolución, han contribuido en gran medida al agravar aún más el ya maltrecho y colapsado sistema judicial venezolano, aquejado de graves deficiencias desde hace años. Sin duda, ello se traduce en un mayor tiempo de respuesta a los asuntos planteados y, en consecuencia, su incidencia en el derecho a la tutela judicial efectiva (Barona Vilar, 2020; Pérez, 2020).

Las audiencias telemáticas todavía son un reto para el sistema judicial venezolano, por ser una garantía plasmada en nuestro texto constitucional el debido proceso y la tutela jurídica efectiva a todos los ciudadanos. Por ser un requisito en el proceso judicial venezolano, diversas leyes nacionales consideran la facultad de valerse de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en estas actuaciones de los procedimientos legales, con la pretensión de no suprimir la garantía del debido proceso bajo ninguna eventualidad.

No obstante, bajo esta consideración, existe la suposición de que estas herramientas tecnológicas como lo es la telemática judicial, sea reconocida por la justicia venezolana como parte de los medios de actuación en el sistema judicial. Este reconocimiento está reforzado también en la Ley de Infogobierno publicada, en el 2004, que, entre otros aspectos, contempla el derecho de las personas a que se garantice la regulación de estas tecnologías en el ámbito judicial, especialmente en los casos de dirigir peticiones de cualquier tipo haciendo uso de las TICs y acceder a la información pública a través de medios electrónicos.

Sin embargo, en los tribunales venezolanos no se emplean las herramientas tecnológicas necesarias para poder llevar a cabo una audiencia

telemática, ni para la implementación de trámites expeditos y transparentes. En dos oportunidades se han promulgado resoluciones (en 2016 y 2018) sobre la participación telemática de los sujetos procesales en las audiencias en algunas de las salas del órgano judicial, sin haber avanzado considerablemente en la implementación de este propósito.

Asimismo, el expediente electrónico y el acceso telemático para las audiencias, no solo debe ser para la Sala de Casación Penal, sino para las que se han de llevar a cabo en el resto de las Salas y los tribunales, permitiría garantizar la no interrupción del acceso a la administración de la justicia y el derecho al debido proceso en situaciones como las de suspensión de actividades en el Estado de Alarma como parte del derecho de excepción, manteniendo el Estado social de Derecho, por lo que la situación actual, debido a la pandemia, de este nuevo coronavirus, dificulta en la mayoría de los casos el acceso de los sujetos procesales ante los órganos de la justicia venezolana. El cual ya estaba contemplado en la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia No. **2018-0014**, de fecha 21 de noviembre de 2018, que crea el expediente judicial electrónico en materia de delitos de violencia contra la mujer.

En los órganos del Poder Judicial venezolano, no se cuenta con los sistemas telemáticos necesarios para poner en marcha esta opción que garantiza, el debido proceso en estos tiempos de pandemia debido a que no se han implementado las plataformas tecnológicas que soporten tal acción, a pesar de que la instalación debió ocurrir después del año 2013. En estos momentos, los sujetos procesales con acceso privado a plataformas tecnológicas son los que han podido garantizar el debido proceso, es por todo esto que el acceso a la justicia venezolana en medio de la pandemia ha sido limitado, debido a las restricciones en los derechos de movilidad, circulación, de acceso a los entes públicos, la carencia en los servicios públicos (electricidad, agua potable, internet, entre otros) y a la suspensión de las causas judiciales, pues a pesar de haberse decretado el derecho al debido proceso no se ha previsto una normativa

general respecto a las actuaciones judiciales en tales escenarios de emergencia (Aldana & Abogados, 2020; Transparencia Venezuela, 2020b; Suprema Injusticia, 2020b).

Asimismo, entre estos cambios sociales, es notable la transformación de los procesos jurídicos, en los que destaca particularmente la impartición de la justicia a través de juzgados virtuales con el apoyo de las TICs y las plataformas virtuales. Concomitantemente, los procedimientos alternativos de solución de conflictos, también fueron modificados desde que empezó el confinamiento a raíz de la contingencia médica sanitaria por el COVID-19.

Finalmente, el tipo de acceso a la administración de justicia que tenga un país define la vigencia de los derechos fundamentales; la actuación de sus órganos permite demostrar si las libertades y garantías civiles inherentes al ser humano tienen aplicación real para el ciudadano de ese país desde el mismo momento en que sus reclamos son atendidos efectivamente por esos órganos. En el caso del acceso a la administración de justicia en Venezuela, es indudable que ella se inserta dentro del esquema de crisis estructural, que vive el país desde hace dos décadas con grandes deficiencias en áreas inclusive básicas del quehacer de la justicia que colapsa todo el sistema, lo hace ineficiente, impide su acceso al justiciable y les niega una real tutela a los ciudadanos con respecto a sus derechos civiles más fundamentales.

El coronavirus SARS-COVID-19, puso en el relieve y resalto todas las debilidades que padece el sistema de justicia venezolano en general, ya que, si bien es cierto, ya existía una seria atmósfera de restricción de las garantías otorgadas a los ciudadanos para el amparo, defensa, y protección de sus derechos fundamentales humanos y civiles, la emergencia médica sanitaria producida por la pandemia exacerba la transgresión, el quebrantamiento y la vulneración de derechos en todas las áreas y hace imperativo una respuesta efectiva que el sistema no parece estar en condiciones de dar ni de garantizar (Gutiérrez, 2020).

V. Conclusiones

Para nadie es un secreto que, con la aparición de la pandemia del SARS-COVID 19 el mundo se paralizó evidenciándose la falta de previsión en recursos materiales y humanos en las instituciones públicas como privadas en todo el mundo; no siendo la administración de justicia venezolana la excepción.

El Estado venezolano ha quedado en entredicho, porque han volcado su poder al ejecutivo, eliminando de tajo los contrapesos de los tres poderes, al estar el legislativo y el judicial limitados o autolimitados, lo que ha dejado en el aire la democracia representativa, deliberativa y la democracia participativa como meros decorados de la Constitución, a lo anterior se suma que se han violado todos los derechos fundamentales al obligar el encierro obligatorio, sin haber resuelto por lo menos los problemas mínimos vitales de todos los miembros de la sociedad.

Es evidente, que el coronavirus SARS-COVID-19 expone dolorosamente esa vieja deuda que ha tenido el Estado venezolano con la justicia, acrecentada exponencialmente a medida que pasa el tiempo. La rapidez y celeridad de los adelantos tecnológicos nos arrolla al igual que lo hace este nuevo virus, pero, lo evidente y palpable del caso es, que ese compromiso debe finiquitarse democratizando la justicia ya que si alguna generosidad tiene las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación es la democratización de las mismas.

La justicia y todo el sistema vinculado a ella no puede cerrar sus puertas frente a la emergencia del SARS-COVID-19, lo opuesto, debería ser el actuar en la misma medida en que la exaltación y la transgresión de derechos se ocasiona, es decir, el sistema debe desarrollarse, impulsarse y fortalecerse, ponerse en alerta para garantizar el acceso a la administración de justicia, pero para que esto sea efectivo y objetivo, el propio sistema debe suscitar mecanismos o instrumentos que permitan acceder al ciudadano aún con las medidas sanitarias de excepción derivadas del Coronavirus y

de la cuarentena o confinamiento social obligatorio ocasionado por el Estado de Alarma decretado por el ejecutivo nacional. La Justicia no se puede poner en cuarentena, porque entonces la Constitución, la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos también entran en cuarentena.

En esta misma tendencia, se desconocen aún cuáles son las medidas más puntuales para garantizar el servicio de justicia que rijan durante ese periodo de cuarentena o confinamiento social obligatorio, por lo que, esa condición mínima de intervención ya de por sí insuficiente y deficiente, se confronta con una realidad que se ha venido corriendo la arruga, subsistiendo, afrontando la falta de los más mínimos y elementales servicios dentro de las sedes judiciales del estado venezolano.

Es por ello, que el sistema de justicia en Venezuela no tiene la forma, ni la manera de enfrentar las limitaciones de acceso que obliga el virus SARS-CoV-2, y ese servicio no podrá ser garantizado y ello es así, porque el sistema no tiene manera como mitigar sus efectos, como ocurre en otros países, en los que, desde ya, se refuerzan las tecnologías en uso para acercar la justicia al ciudadano sin necesidad que éste acuda a los tribunales, procurándose la integración y respeto de las medidas sanitarias adoptadas por las respectivas autoridades.

En conclusión, en Venezuela la crisis humanitaria preexistente ha sido potenciada por la pandemia y aunque algunas de las medidas para enfrentarla, como la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado, ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión. En síntesis, lamentablemente se están dando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias nefastas en el sistema judicial y, por ende, en el acceso a la administración de justicia, al debido proceso y al estado de derecho.

VI. Referencias bibliográficas

- Acceso a la Justicia. (2021). Venezuela en el último lugar del Índice de Estado de derecho de World Justice Project. Extraído de: <https://accesoalajusticia.org/la-justicia-virtual-en-una-venezuela-sin-electricidad-e-internet>.
- Aldana, Alan & Abogados. (2020). Las audiencias telemáticas ¿una posibilidad para la justicia en el mundo? Extraído de: <https://aldanayabogados.com/audiencias-telematicas-posibilidad-para-justicia-en-el-mundo/>.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 36.860. Venezuela.
- Ayala, C. (2020). Retos de la pandemia del Covid-19 para el estado de derecho, la democracia y los derechos humanos. Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional (MPIL) Documento de investigación No. 2020-17. (Pp.1-26). Extraído de: SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3596040> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3596040>.
- Báez, C. (2019). ¿Estado de Derecho o Derecho del Estado? Extraído de: <https://studentsforliberty.org/eslibertad/blog/estado-derecho-derecho-estado/>.
- Barona, S. (2020). Justicia civil post-coronavirus, de la crisis a alguna de las reformas que se avizoran. *Actualidad jurídica Iberoamericana*, 12 bis (Pp. 776-787). Extraído de: https://redib.org/Record/oai_articulo2760502-justicia-civil-post-coronavirus-de-la-crisis-a-algunas-de-las-reformas-que-se-avizoran

- Calaza, S. (2020). Ejes esenciales de la justicia post-COVID (1). Extraído de: <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2020/11/17/ejes-esenciales-de-la-justicia-post-covid1>.
- Carbonell, M. (2020). Justicia y pandemia. Extraído de: <https://elmundodelabogado.com/revista/posicione>.
- Carmona, E. (2000). *El Estado Social de Derecho en la Constitución. Consejo Económico y Social*. España.
- Casal, J. (2020). *Estado de excepción sin estado de derecho*. Editorial Jurídica Venezolana. Venezuela
- Colcha, L. (2020). Consecuencias jurídicas de los cambios de impacto procesal para la administración justicia durante la pandemia covid-19. *Revista UNIANDES Episteme*, 7(1). (Pp. 589-597). Extraído de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298046>.
- Díaz, R. (2015). El estado de derecho algunos elementos y condicionamientos para su efectiva vigencia. (Pp. 783-793). Extraído de: http://www.tprmercosur.org/pmb/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=8231.
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano. (2021). EL acceso a la justicia en México durante la pandemia de covid-19. análisis sobre la actuación del poder judicial de la federación. Extraído de: <https://fundacionjusticia.org/comunicacion@fundacionjusticia.org>.
- Fukuyama, F. (2020). “La pandemia y el orden político”. *Foreign Affairs*. Extraído de: <https://www.foreignaffairs.com/articles/world/2020-06-09/pandemic-and-political-order>.
- Galarza, E. y Canales, A. El Covid-19 y sus consecuencias en la administración de justicia. *Ius Comitialis*, 3(6). (Pp. 86-104). Extraído de: <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi34.315>.
- Galarza, E. y Canales, A. (2020). El Covid-19 y sus consecuencias en la administración de justicia. *Ius Comitialis*, [S.l.], 3(6). (Pp.86-104). Extraído de: DOI: <https://doi.org/10.36677/iuscomitialis.v3i6.14858>.
- García, C. (2021). Pandemia y derecho en Venezuela: en el aniversario del estado de alarma. Extraído de: <https://prodavinci.com/pandemia-y-derecho-en-venezuela-en-el-aniversario-del-estado-de-alarma/>.
- García, M. (2020). Justicia y COVID-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia. Extraído de: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>.
- Garat, M., Riss, M., Ramos B., Valentín, G., Slinger, L., Costa, L., Herdt, C., Gamarra, D., y Guerra, W. (2020). El Derecho frente a la pandemia por COVID-19. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (21), (Pp.1-24). Extraído de: <https://dx.doi.org/10.22235/rd.vi21.2193>.
- González, A. (2020). El impacto de la COVID-19 en la administración de justicia. La necesidad de impulsar la mediación en el ámbito civil. *Revista de Mediación*;13(2). Extraído de: <https://revistademediacion.com/articulos/el-impacto-de-la-covid-19-en-la-administracion-de-justicia-la-necesidad-de-impulsar-la-mediacion-en-el-ambito-civil/>.

- Gutiérrez, M. (2020). ¿Frente al coronavirus la justicia venezolana podrá acercarse al ciudadano? Extraído de: <https://culturajuridica.org/frente-al-coronavirus-la-justicia-venezolana-podra-acercarse-al-ciudadano-2/>.
- Informe de ILAC (2020). Justicia en el tiempo de COVID-19: Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe. Extraído de: <https://ilacnet.org/publications/justicia-en-el-tiempo-de-covid-19-america-latina/>
- Melilli Silva, M. (2020). El impacto del COVID-19 en los procesos judiciales debido a la declaratoria del estado de alarma. Extraído de: <http://www.derysoc.com/especial-nro-3/el-impacto-del-covid-19-en-los-procesos-judiciales-debido-a-la-declaratoria-del-estado-de-alarma/>
- Moreno Torres, M. (2021). Los nuevos entornos tecnológicos y su impacto en la garantía del derecho humano al acceso a la justicia: Un enfoque en época de covid-19. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*. Extraído de: DOI: 10.5354/0719-2584.2021.58830
- Muniz, M. (2020). Justicia durante la cuarentena: tecnología es aliada del trámite judicial. Retrieved August 16, 2020, from Extraído de: <https://www.sajdigital.com/tribunal-de-justicia-es/justicia-durante-la-cuarentena/?lang=es>.
- Murciano, G. (2020). Demasiado tiempo juntos: los conflictos en tiempos de coronavirus. La mediación electrónica. Extraído: <https://blog.sepin.es/2020/03/demasiado-tiempo-juntos-los-conflictos-en-tiempos-de-coronavirus-la-mediacion-electronica/>
- Ocando Ocando, H., y Pirela Isarra, T. (2008). El Estado social de derecho y de justicia nuevo paradigma del Estado venezolano Comentarios a la Sentencia N° 85, Expediente N° 01-1274 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 24/Enero/2002. *Revista Frónesis*, 15(2). (Pp.179-188). Extraído de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000200012&lng=es&tlng=es.
- Organización de los Estados Americanos. (1978), Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1a edición). Argentina.
- Pérez, E. (2020). Métodos alternativos de resolución de conflictos en tiempo de COVID-19: la gran oportunidad de la mediación. *Revista de Derecho de familia*. Extraído de: <https://elderecho.com/metodos-alternativos-de-resolucion-de-conflictos-en-tiempos-de-covid19-la-gran-oportunidad-de-la-mediacion>.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2020). Decreto de Alarma. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.519. Venezuela.
- Romero Diaz, I. y Fernández, C. (2020). Los cuatro grandes desafíos de la justicia digital en la era post covid. Extraído de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/11/20/legal/1605831534_604115.html
- Sánchez, A. (2020). COVID-19 y su relación con la ciencia jurídica desde la perspectiva de México. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 29(Esp.11): (Pp.48-64). Extraído de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.4278321>

- Suprema Injusticia. (2020a). "Bachelet acusa al Poder Judicial de generar violaciones de DDHH en lugar de castigarlas". Extraído de: <https://supremainjusticia.org/2020/07/17/bachelet-acusa-al-poder-judicial-de-generar-violaciones-de-ddhh-en-lugar-de-castigarlas/>.
- Suprema Injusticia. (2020b). "El Covid ha paralizado la justicia venezolana". Extraído de: <https://supremainjusticia.org/2020/07/17/bachelet-acusa-al-poder-judicial-de-generar-violaciones-de-ddhh-en-lugar-de-castigarlas/>.
- Transparencia Venezuela. (2020a). "Escenario venezolano antes de la pandemia. Cuarentena: ¿Aislamiento social como anillo al dedo? Extraído de: <https://transparencia.org.ve/project/cuarentena-aislamiento-social-como-anillo-al-dedo/>
- Transparencia Venezuela. (2020b). "El TSJ reabre parcialmente los tribunales tras casi siete meses cerrados por la pandemia". Extraído de <https://supremainjusticia.org/2020/10/06/el-tsj-reabre-parcialmente-los-tribunales-tras-casi-siete-meses-cerrados-por-la-pandemia/>.
- Tribunal Supremo de Justicia Resolución de Sala Plena No. 2018-0014, de fecha 21 de noviembre de 2018, que crea el expediente judicial electrónico en materia de delitos de violencia contra la mujer. Extraído de: <http://www.tsj.gov.ve>.
- Tribunal Supremo de Justicia (2008). Sala Constitucional. Sentencia No. 85, de fecha 24 de enero del 2002; Exp. No. 01-1274. Extraído de: <http://www.tsj.gov.ve>.
- Vázquez, M. (2021). La función judicial y los límites éticos de una justicia virtual Extraído de: <https://www.unodc.org/dohadecaration/es/news/2021/10/the-judicial-profession-and-the-ethical-limits-of-a-virtual-justice-system.html>.